



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1979
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

31 de Mayo de 1989

4875

No. 661

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB.: JOSE G. ASMITIA, TAMULTE DE LAS SABANAS.

EDO.: TABASCO.

MPIO.: CENTRO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 149760 y 876/13/989. Relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "José G. Asmitia, Tamulté de las Sabanas" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco:

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 10646 de fecha 6 de diciembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 26 de septiembre de 1988, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 5 de octubre de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de diciembre de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de diciembre de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia

agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de diciembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTADO CUARTO.- El día y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y algunos sucesores y nuevos adjudicatarios y la no comparecencia de los demás sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Ac

ción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 5 de octubre de 1988, el acta de desahucio, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: esta Comisión Agraria Mixta al entrar al análisis por las pruebas aportadas por las partes comparecientes en audiencia de pruebas y alegatos, así como las desahucias oportunamente por la misma, considera procedente lo siguiente: reconocer derechos agrarios al C. Rolando Hernández de la Cruz, por venir usufructuando la unidad de dotación que perteneció al C. Remigio de la Cruz García, Roberto y José de la Cruz García, así mismo se considera improcedente reconocer derechos agrarios al C. Fernando García Magaña, como lo solicita la asamblea de ejidatarios, ya que existe duda plena en cuanto a la persona que viene usufructuando la unidad de dotación que perteneció al C. Paulino García, pues en la audiencia de pruebas y alegatos, la misma autoridad ejidal, cae en contravención al señalar a la persona usufructuando, pues hace reclamaciones del derecho sucesorio el C. Lázaro Hernández Salvador, quien ofrece pruebas que justifica el derecho que reclama, las cuales corren agregadas en autos, por lo consiguiente se declara vacante dicha unidad para que sea la persona con derecho pleno a continuar usufructuando la unidad de referencia. Se considera procedente reconocer derechos agrarios al C. José García Hipólito, como lo solicita la asamblea de ejidatarios, en cuanto a lo expresado por Salvador García Hipólito, no es posible reconocer derechos agrarios ya que le fue beneficiado por resolución presidencial que concedió primera ampliación al ejido, "José G. Asmitia" por lo que no puede tener doble derecho, así mismo se considera procedente reconocer derechos agrarios a la C. Guillermina García Cruz, como lo solicita la Asamblea General de ejidatarios, así mismo se respeta la posesión que tiene el C. Fidencio García Arias, se considera procedente reconocer derechos agrarios al C. José García Salvador, como lo solicita la asamblea de ejidatarios y no al C. Tránsito Morales García, ya que tiene derecho agrario reconocido en la ampliación del ejido, así mismo se considera procedente reconocer derechos agrarios al C. Manuel Ramos García, por ser la persona que usufructúa la mayor parte de la parcela que perteneció al C. Juan Ramos, así mismo se considera procedente reconocer derechos agrarios a la C. Aurora Sánchez Jerónimo, como lo solicita la asamblea y respetar la posesión que tiene el C. Casimiro Valencia por considerarse patrimonio familiar. Es procedente reconocer derechos agrarios al C. Salvador García Sánchez, por haberse demostrado que es la persona que viene usufructuando la unidad de dotación y no al C. Víctor García García, como lo solicita la asamblea, así mismo se considera procedente reconocer derechos agrarios al C. José Hipólito Hernández, por ser la persona que usufructúa la parcela en forma quieta y pacífica y no al C. Jesús Hipólito Hernández, ya que este es de profesión maestro, que no debe tomarse en consideración el caso del señor Estebán Sánchez, ya que éste no ha incurrido en ninguna causal de privación de derechos agrarios. Es procedente reconocer derechos agrarios al C. Agapito Salvador Salvador, por ser la persona con derechos Plenos a la parcela que perteneció a sus padres José Salvador y la C. Gabriela Salvador Arias, ya que ésta solamente usufructúa un lote de la parcela, es procedente reconocer derechos agrarios a la C. Rosario Morales Cruz, por ser la persona que dependía económicamente del titular y la que usufructúa la parcela y no al C. Ismael García García, como lo solicita la asamblea, ya que este caso quedo debidamente aclarado: se reconocen derechos agrarios al C. Federico Morales Sánchez, por ser la persona que usufructúa la unidad de dotación y tiene pleno derecho a ella y no al C. Feliciano Morales Sánchez, como lo solicita la asamblea debiéndose respetar la superficie que le fue concedida para su manutención: es procedente reconocer derechos agrarios al C. Pastor García Hernández, por ser la persona que usufructúa la unidad de dotación, desde hace más de dos años, debiendo respetar la superficie que usufructuó Primitivo, Altamirano y Raúl García Hernández, en cuanto al caso de la unidad de dotación que perteneció al C. Reyes Valencia Valencia, éste ya se encuentra resuelto a nombre del C. Isidro Morales Sánchez en resolución de esta Comisión Agraria Mixta. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 5 de octubre de 1988, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, y 200 y demás aplicables de la ley federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la ley federal de reforma agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "José G. Asmitia, Tamulté de las Sabanas" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Antolío Arias, 2.- Juan Arias, 3.- Vicente Arias, 4.- Severo Bautista, 5.- Florentino Bautista, 6.- Manuel de la Cruz, 7.- Claro de la Cruz, 8.- Lorenzo de la Cruz, 9.- Eugenio de la Cruz, 10.- Claudio de la Cruz, 11.- Remigio de la

Cruz, 12.- Arcadio de la Cruz, 13.- Francisco de la Cruz, 14.- Silvestre de la Cruz, 15.- Estanislao Damián, 16.- Apolinar Damián, 17.- Tiburcio García, 18.- Paulino García, 19.- Marcos García, 20.- Evangelista García, 21.- Norberta Hipólito, 22.- Román García, 23.- Apolinar García, 24.- Juan García G. 25.- Marcelino García, 26.- Andrés García, 27.- Martín García, 28.- Agapito García, 29.- Eligio García, 30.- Feliciano García, 31.- Natividad García, 32.- Silverio García, 33.- Ignacio García, 34.- Apolinar García, 35.- Alfredo García, 36.- Nicanor García, 37.- Natividad García R. 38.- Víctor García M. 39.- Pablo García R. 40.- Lorenzo García, 41.- Candelario García, 42.- Encarnación García, 43.- Eulio García, 44.- Honorato García, 45.- Ambrosio García, 46.- Severo García S. 47.- Luciano García, 48.- Victorino García, 49.- Matilde García P. 50.- Juan García B. 51.- Casiano García, 52.- Bibiano García H., 53.- Macario García H. 54.- Severo Gerónimo, 55.- Alberto Gerónimo, 56.- Domingo Gerónimo, 57.- Amelia Sánchez, 58.- Victorino Hernández, 59.- Fermín Hernández G., 60.- Silverio Hernández, 61.- Rodrigo Hernández, 62.- Lázaro Hernández, 63.- José Hernández, 64.- María Arias, 65.- Eulio Hernández, 66.- Feliciano Hernández, 67.- Jorge Hernández, 68.- Ernesto Hernández, 69.- Lorenzo Hernández, 70.- León Hernández, 71.- Gregorio Hernández, 72.- Francisco Hernández, 73.- Alejandro Hernández, 74.- Fermín Hernández, 75.- Luis Hernández, 76.- Gregorio Hernández, 77.- Leonardo Hernández, 78.- Bartolo Hernández, 79.- Juan Hernández G. 80.- José Agustín, 81.- Rosalino Hipólito, 82.- Daniel Jiménez, 83.- Marcelino Magaña, 84.- Natividad Magaña, 85.- Bruno Magaña, 86.- Urbano Magaña, 87.- Segundo Magaña, 88.- Benito Magaña, 89.- Adán Magaña, 90.- Pedro Magaña H. 91.- Feliciano Morales, 92.- Honorato Morales, 93.- Juan Morales, 94.- Simón Morales, 95.- Andrés Morales, 96.- Hilario Morales, 97.- Gerardo Pérez, 98.- Miguel Pérez, 99.- Cirilo Pérez, 100.- Eligio Pérez G. 101.- Juan Morales Arias, 102.- Inocente Morales, 103.- Pastor Morales, 104.- Miguel Morales, 105.- Prisciliano Pérez, 106.- Federico Pérez H. 107.- Basilio Pérez H. 108.- Reyes Pérez F. 109.- Severo Ramos, 110.- Juan Ramos, 111.- Jacinto Salvador, 112.- Idelfonso Salvador, 113.- Horacio Salvador, 114.- Prisciliano Salvador, 115.- Ángel Salvador, 116.- Macario Salvador, 117.- Salvador Benito, 118.- Candido Salvador, 119.- Lorenzo Salvador, 120.- Alejandro Salvador, 121.- Alfonso Tránsito, 122.- Pedro Salvador, 123.- José Salvador G. 124.- Sabino Salvador, 125.- Liberato Sánchez, 126.- Hermenegilda Gerónimo, 127.- Romualdo Sánchez, 128.- Natividad Sánchez, 129.- Feliciano Sánchez, 130.- Cipriano Sánchez, 131.- Bernardo Valencia, 132.- Lorenzo Valencia, 133.- Hermelindo Valencia, 134.- León Valencia, 135.- Tomás Valencia, 136.- Segundo Valencia, 137.- Pascual Valencia, 138.- Gaspar Valencia, 139.- Albino Valencia, 140.- Lino Valencia, 141.- Juan Valencia R. 142.- Silverio Valencia, 143.- Evaristo Valencia, 144.- Vidal Valencia, 145.- Cecilio Valencia, 146.- Francisco Valencia, 147.- Máximo Valencia, 148.- Valentín Velázquez, 149.- Basilio Velázquez, 150.- Julián Velázquez H., 151.- Juan Velázquez, 152.- Isidro Velázquez, 153.- Manuel Velázquez, 154.- Salvador de la Cruz, 155.- Juan García H. 156.- Ponciano García, 157.- José García, 158.- Dominga García, 159.- Fernando García, 160.- Macedonio García, A. 161.- Gabriel García Hernández, 162.- Salvador García G. 163.- Alicia García G. 164.- Antonio García G. 165.- Gregoria García B. 166.- Julián B. García, 167.- Norberto García C. 168.- Eligráfico García C. 169.- Macedonio García, 170.- Amparo García A. 171.- Severo García D. 172.- Estanislao García, 173.- Aparicio García S. 174.- Prisciliano García, 175.- Alfonso García, 176.- Rubén García, 177.- Isabel Gerónimo, 178.- Tomasa Gerónimo 179.- María H. Gerónimo, 180.- Alberto Hernández G. 181.- Alberto Hernández P. 182.- Alberto Hernández, 183.- Fidencio Hernández, 184.- Prisciliano Hernández, 185.- Gabriel Hipólito, 186.- Amelia Hipólito, 187.- Feliciano Magaña, 188.- Pascual Morales Cruz, 189.- Enrique Morales, 190.- Norberta Gerónimo, 191.- Andrés Pérez, 192.- Aurelia Pérez R. 193.- Pascasio Pérez, 194.- Manuel Pérez H. 195.- Avelino Salvador, 196.- Francisco Sánchez, 197.- Suprano Valencia, 198.- Silverio de la Cruz, 199.- Alvaro Valencia, 200.- María Estela Valencia, 201.- Abelardo Valencia, 202.- Severo Valencia V., 203.- Sabino Valencia, 204.- María Hernández, 205.- Carolina Valencia, 206.- Luciano Valencia, 207.- Amelia Valencia, 208.- Gumercindo Valencia, 209.- Pastor Velázquez, 210.- María de la Cruz, 211.- Demetrio de la Cruz, 212.- Doroteo de la Cruz, 213.- Alfonso de la Cruz, 214.- Filiberto de la Cruz, 215.- Eulogia García, 216.- Cosme García, 217.- Bartolo Hernández R. 218.- Juan Hernández, 219.- Rómulo Hernández, 220.- Estebán Hernández, 221.- María Guadalupe Hernández, 222.- Martina Hernández, 223.- Ceferino Hernández, 224.- Porfirio Hernández, 225.- Gregorio Hernández, 226.- Marcos Hernández, 227.- Anatolio Salvador, 228.- Eridoro Salvador, 229.- Teodoro de la Cruz, 230.- Antonio Velázquez, 231.- Apolinar de la Cruz, 232.- Ventura Félix, 233.- Carmen Bautista, 234.- Liberato Hernández, 235.- Roque García, 236.- Policarpo Sánchez, 237.- Pascasio Salvador, 238.- Simona M. de la Peña 239.- Carro Velázquez, 240.- Ambrosio Velázquez, 241.- Enoelio Hernández, 242.- Pascual Salvador Hernández, 243.- Gustavo García, 244.- José Salvador, 245.- Urbolino Ramos, 246.- Octaviano Hernández, 247.- Juan Hernández, 248.- Tomasa García, 249.- Wenselao Gerónimo, 250.- Pastor Valencia, 251.- Santiago García S. 252.- Marcelino García, 253.- Roberto Hernández, 254.- Pastor García Hernández, 255.- Aurelio García, 256.- Anastasio Pérez, 257.- Romualdo Morales, 258.- Benito García, 259.- Juan Gerónimo, 260.- Severo Morales, 261.- Rodolfo Hernández, 262.- Andrés Salvador, 263.- Alberto Valencia, 264.- Carmen Salvador, 265.- Nicolás Hernández, 266.- Ignacio Zavala, 267.- Octavio Salvador, 268.- Francisco Salvador, 269.- Herlindo Salvador, 270.- Rómulo Valencia, 271.- Lázaro García, 272.- Francisco Hernández, 273.- Mauro Valencia, 274.- Guillermo Hernández, 275.- Casimiro Valencia, 276.- Juan García, 277.- Abelardo Magaña, 278.- Apolinar Hernández, 279.- Francisco Hernández, 280.- Isidro García, 281.- Herculano García, 282.- Dario Morales, 283.- Maximiliano Salvador, 284.- Ignacio García, 285.- Wenselao Gerónimo, 286.- Ausencio Cruz, 287.- Hermenegilda Valencia, 288.- Fernando Salvador, 289.- Florentino Salvador, 290.- Trinidad Gerónimo, 291.- Natividad Cruz, 292.- Fermín García, 293.- Candelario Falcón, 294.- Joaquín Valencia, 295.- Herlindo Salvador, 296.- Carlos Valencia, 297.- Manuel Valencia, 298.- Pascual Velázquez, 299.- Rosario Hernández Z. 300.- Alberto Velázquez, 301.- Eloyda Hipólito, 302.- Pastor A. Pérez, 303.- Victorino García, 304.- Marcelino Magaña, 305.- José Valencia, 306.- Ignacio Sánchez, 307.- Rufo García, 308.- Agapito Valencia, 309.- Alfonso Salvador, 310.- Miguel Hernández, 311.- Emiliano Valencia, 312.- Candido García, 313.- Francisco Velázquez, 314.- Marcos Félix, 315.- Francisco Velázquez, 316.- Cirriano Ramos, 317.- Evelio de la Cruz, 318.- Juan Hernández, 319.- María O Félix Valencia, 320.- Pedro Gerónimo, 321.- Feliciano García, 322.-

Juan de la Cruz, 323. Inés Salvador, 324. Régulo García de la Cruz, 325. Víctor García, 326. Francisco Gerónimo, 327. Jesús Bautista Morales, 328. Ignacio Morales Morales, 329. Marcos Pérez Hernández, 330. Andrés Hernández A. 331. Pastor de la Cruz Hernández, 332. Santiago Salvador García, 333. Asunción Hernández Pérez, 334. Beltrán Pérez Hernández, 335. Catalino Hernández Hipólito, 336. Marcial Hernández Hipólito, 337. Hernesto Hernández, 338. Gregorio García Hipólito, 339. Alfonso García Hipólito, 340. Sergio García Hipólito, 341. Feliciano Pérez Gallardo, 342. Emilio Arias Valencia, 343. Antonio Valencia Salvador, 344. Margarito Salvador Pérez, 345. Rabelo García Valencia, 346. Armando Valencia, 347. José del Carmen García, 348. Domitilo Hernández Morales, 349. Pascual Torres Salvador, 350. Manuel Torres Salvador, 351. Emilio Valencia García, 352. Lázaro Hernández, 353. Armando Hernández García, 354. Alfredo Hernández Valencia, 355. Alonso García de la Cruz, 356. Juan de la Cruz García, 357. Alfonso Morales García, 358. Erasmo Hernández Valencia, 359. Andrés Velázquez, 360. Andrés Velázquez de la Cruz, 361. Hipólito Ignacio, 362. Eleazar Pérez García, 363. Sabino de la Cruz Salvador, 364. Adeladio de la Cruz Salvador, 365. Humberto de la Cruz Salvador, 361. Isabel García García. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1. Hernández C. 2. Arias Francisco, 3. Arias Reyes, 4. Arias Severo, 5. Arias Isabel, 6. Arias Rosario, 7. Valencia Amelia, 8. Arias Carmen, 9. Arias María Elena, 10. Velázquez Carmen, 11. Morales Asunción, 12. Salvador Villa, 13. Bautista Francisco, 14. Bautista Cristalina, 15. Hipólito Severa, 16. de la Cruz Martín, 17. Hernández Florentina, 18. de la Cruz Honorio, 19. de la Cruz Evelio, 20. Pérez Hilaria, 21. Hernández Encarnación, 22. de la Cruz Rosa, 23. de la Cruz Hilaria, 24. Hernández Rosa, 25. De la Cruz Polo, 26. De la Cruz Cristina, 27. García Casimira, 28. De la Cruz Alfredo, 29. De la Cruz Juana, 30. Salvador Alejandra, 31. De la Cruz Andrés, 32. Hernández Juana, 33. De la Cruz Juvenito, 34. De la Cruz Elodia, 35. De la Cruz Erasmo, 36. De la Cruz Oralia, 37. Damián Alfonso, 38. Damián Fidencia, 39. Morales Feliciano, 40. Bautista Asunción, 41. Damián Alejandro, 42. Damián Mariano, 43. Hernández Gabriela, 44. García Lorenzo, 45. García Vicente, 46. García Natiliana, 47. García Julian, 48. Hernández Eugenia, 49. García Aparicio, 50. García Tomasa, 51. García Severo, 52. García Manuel, 53. García Salvador, 54. García Manuel, 55. Velázquez Feliciano, 56. García Severo, 57. García Herlinda, 58. Apolinar García, 59. García García Marcos, 60. Valencia Elvira, 61. García Nicolás, 62. García Chico, 63. Sánchez Saturnina, 64. García Octavio, 65. García Fermin, 66. Pérez Feliciano, 67. García Natalia, 68. García Petrona, 69. Salvador Cristina, 70. García García Mario, 71. Magaña Sofia, 72. García Isidro, 73. García Victorio, 74. García Margarita, 75. García Isidro, 76. García Efraín, 77. García Benita, 78. García Francisco, 79. García Asunción, 80. Hipólito Aurelia, 81. Velázquez Idelfonsa, 82. García Rosa, 83. De la Cruz Esperanza, 84. García Flor de María, 85. García María, 86. Valencia Apolinar, 87. Gerónimo Teodora, 88. García Juvenito, 89. García Domingo, 90. Hernández Asunción, 91. García Santana, 92. García Herlinda, 93. Hernández Seferina, 94. García Josefina, 95. García Carolina, 96. Hernández Patricia, 97. García Alicia, 98. Hernández Herlinda, 99. García Berenice, 100. García Gilberto, 101. García Román, 102. Arias Ruperta, 103. García Natividad, 104. García Fidencia, 105. Hernández Juana, 106. García Francisco, 107. García Isaura, 108. García Clara, 109. García Lucia, 110. Arias Delfina, 111. García Asunción, 112. García Leonario, 113. Salvador María, 114. Laureano García, 115. García Simona, 116. García Juvenito, 117. García Lázaro, 118. García Felipe, 119. García Erasmo, 120. García Adriano, 121. García María, 122. Carola Marié, 123. García Juana, 124. García Carmen, 125. Juana Hernández, 126. Hernández Candelaria, 127. Gerónimo Hernández, 128. Pedro Hernández, 129. Gerónimo Hernández, 130. Gregorio Hernández, 131. Gerónimo Calixta, 132. Gerónimo Victorio, 133. Pérez Marcelina, 134. Gerónimo Fermina, 135. Gerónimo Marcelina, 136. Gerónimo Marcelino, 137. Pérez Antonia, 138. Hernández Elodia, 139. Hernández Juana, 140. Hernández Apolonia, 141. Hernández Ignacio, 142. Velázquez Bulia, 143. Hernández Pedro, 144. Hernández Margarita, 145. Hernández Raúl, 146. García María, 147. Hernández Elias, 148. García Angélica, 149. Hernández Rafael, 150. Hernández Floriana, 151. Morales María, 152. Hernández Simona, 153. De la Cruz Estanislada, 154. Hernández Rafael, 155. Sandoval Fidencia, 156. Hernández Rodolfo, 157. Hernández Juana, 158. García Francisca, 159. De la Cruz Crecencia, 160. Hernández Natividad, 161. Hernández Susana, 162. Pérez Aurelia, 163. Hernández Rogelio, 164. Hernández Francisco, 165. Hernández Gilberto, 166. García Pascuala, 167. Valencia María, 168. Hernández Pablo, 169. Hernández Exaltación, 170. Gallardo Juliana, 171. Hernández Francisco, 172. Ventura Juana, 173. Hernández Felcito, 174. Hernández Verónica, 175. Morales Juana, 176. Hernández Gustavo, 177. Hernández Arcadio, 178. Hernández Natividad, 179. Hernández Ana, 180. Salvador Soyla, 181. Hernández Santiago, 182. Hernández Severiano, 183. Ramos Severa, 184. Hipólito Salvador, 185. Hipólito Venustiano, 186. Hipólito Maximiliano, 187. Hernández Juana, 188. Jiménez Asunción, 189. Magaña Carmen, 190. Cervantes Rosario, 191. García Fidencia, 192. Gerónimo Domingo, 193. Magaña Arturo, 194. Magaña Vicente, 195. Hernández Bernabé, 196. Magaña Rosa, 197. Magaña Jesús, 198. Hipólito Angélica, 199. De la Cruz Apolinar, 200. Magaña Predevinda, 201. De la Cruz Aurora, 202. Magaña Lenín, 203. Valencia Natalia, 204. Magaña Delia, 205. Hernández Victoria, 206. Magaña Abelardo, 207. Magaña Aparicio, 208. Morales Victoriano, 209. Morales Rafael, 210. García Juana, 211. Velázquez Candelaria, 212. Morales Avelino, 213. Morales Juana, 214. Morales Aurelio, 215. Morales Evangelisto, 216. González Adelaida, 217. Morales Dario, 218. Morales Santiago, 219. Gerónimo Josefa, 220. Morales Estebán, 221. Salvador José, 222. Salvador Francisco, 223. Pérez Manuel, 224. Pérez Rosendo, 225. Valencia Ascencio, 226. Pérez Felicitia, 227. Salvador Ascencio, 228. García Aurora, 229. Pérez Amelia, 230. Morales Emilio, 231. Morales Sofia, 232. Hernández Luciana, 233. Morales Francisco, 234. Morales Juana, 235. Morales Alfonso, 236. Morales Fernando, 237. Hernández Aurora, 238. Valencia Francisca, 239. Pérez Martha, 240. Salvador Juana, 241. Pérez Victoriano, 242. Pérez Isidra, 243. Pérez Fernando, 244. Pérez Delfina, 245. Ramos Socorro, 246. García Dominga, 247. Ramos Flavio, 248. Valencia Remedios, 249. Salvador Antonio, 250. Salvador Candelaria, 251. Salvador Epitacia, 252. Gerónimo Epitacia, 253. Salvador Herlinda, 254. García María, 255. Salvador Juan, 256. Salvador José, 257. Arias Es-

tanislada, 258. Salvador Pastora, 259. Morales Teodora, 260. Salvador Domingo, 261. Salvador Ruperta, 262. Salvador Florentino, 263. Sánchez Juliana, 264. Salvador Isabel, 265. Salvador Pastor, 266. García Nazaria, 267. Salvador Juan, 268. Salvador Francisco, 269. Salvador Pastor, 270. Salvador Casimiro, 271. Salvador Ignacio, 272. Salvador Horacio, 273. Salvador Carmen, 274. Valencia Natividad, 275. Valencia Herlinda, 276. Gerónimo Leona, 277. Sánchez Fidel, 278. Sánchez Erasmo, 279. Sánchez Margarito, 280. García Juana, 281. Sánchez Leonario, 282. Sánchez Delfina, 283. Morales Asunción, 284. Sánchez Herminio, 285. Petrona de la Cruz, 286. Antonio Sánchez, 287. Rosa Sánchez, 288. Hernández Gabriela, 289. Arias Arcadia, 290. Valencia Rómulo, 291. Valencia Inocente, 292. Hernández Leonarda, 293. Valencia Josefina, 294. García Petrona, 295. Valencia Amelia, 296. Casimiro Valencia, 297. Francisco Valencia, 298. Valencia María, 299. Gerónimo Julia, 300. Valencia Rosario, 301. Morales Emeterio, 302. Valencia Alfonso, 303. Hernández Petrona, 304. Valencia Policarpo, 305. Valencia Juan, 306. Valencia Esperanza, 307. García Victoria, 308. García Fernando, 309. García Aurora, 310. De la Cruz Juana, 311. Valencia Lázaro, 312. Morales Lorenza, 313. Valencia Emeterio, 314. Valencia Emeterio, 315. Hernández María, 316. Valencia Salvador, 317. Valencia José, 318. García Francisca, 319. Valencia Nicolás, 320. Velázquez Máxima, 321. Valencia Lázaro, 322. Cristina Hernández, 323. Valencia Pablo, 324. García Julia, 325. Velázquez Victoria, 326. Velázquez Feliciano, 327. Velázquez Romero, 328. Hernández Carmen, 329. Secundina Velázquez, 330. Velázquez Francisco, 331. Velázquez Herlinda, 332. Velázquez Elidia, 333. García Martina, 334. Velázquez Herlinda, 335. Ramírez Amalia, 336. Velázquez Agapito, 337. Gerónimo Juana, 338. Salvador Marcelino, 339. Salvador Román, 340. María Pérez, 341. García María, 342. García Juana, 343. García Gonzalo, 344. García Rafael, 345. García Rosa, 346. García Horalia, 347. García Amalia, 348. García Margarita, 349. García Julio César, 350. García Manuel, 351. Valencia Aurora, 352. García Julián, 353. Aurora Valencia, 354. García Rafael, 355. De la Cruz Hilaria, 356. García Bersain, 357. García Alfonso, 358. García Cruz Arellano, 359. García Severo, 360. Damián Martina, 361. García Consuela, 362. García Jorge, 363. De la Cruz Amapero, 364. García Carmen, 365. García Irene, 366. García Fidel, 367. García Isabel, 368. García Celia, 369. Pérez Francisca, 370. García Juan, 371. García Francisco, 372. Gerónimo Francisco, 373. Velázquez Eugenio, 374. Gerónimo Sofia, 375. Gerónimo Vicente, 376. Gerónimo Maximiliana, 377. Hernández José, 378. Hernández Clementino, 379. Hernández Emilitio, 380. García Hilaria, 381. Hernández Francisco, 382. Hernández Casimiro, 383. Magaña Apolonia, 384. Hipólito Alfonso, 385. Hipólito Alfonso, 387. Hipólito Trinidad, 388. Velázquez Leocadia, 389. Magaña Adrián, 390. De la Cruz Adela, 391. Morales Candelario, 392. Gerónimo Alberta, 393. Morales César, 394. Morales Esperanza, 395. Hernández Francisca, 396. Pérez María, 397. Pérez Rosa, 398. Pérez Alejandro, 399. Pérez Alfonso, 400. Pérez Matilde, 401. Pérez Jorge, 402. Morales Hilaria, 403. Trinidad Suárez, 404. De la Cruz Andrea, 405. Valencia José, 406. Rabelo García Valencia Aida, 407. Valencia Fidencia, 408. Valencia Flor de María, 409. García Celerina, 410. García Raúl, 411. García Alfonso, 412. Valencia Lázaro, 413. Valencia Florinda, 414. Valencia José, 415. García Tomás, 416. García Hilaria, 417. Valencia Salomón, 418. Valencia Guadalupe, 419. Valencia Lauro, 420. Valencia Plácido, 421. Hernández María, 422. Hernández María Guadalupe, 423. Hernández Timoteo, 424. Hernández Germán, 425. De la Cruz Apolinaria, 426. De la Cruz Gerónimo, 427. De la Cruz Pastor, 428. Magaña Domingo, 429. De la Cruz Bernardino, 430. De la Cruz Alejandro, 431. Gerónimo Franco G. 423. De la Cruz Filomena, 433. García Fernando, 434. García Natividad, 435. Salvador Romualda, 436. Hernández Arturo, 437. Hernández José, 438. Pérez Margarita, 439. Hernández Raúl, 440. Hernández Régulo, 441. Gerónimo Julia, 442. Hernández Zenaida, 443. Hernández Trinidad, 444. Hernández Eufraiso, 445. Hernández Antonio, 446. Hernández Isabel, 447. Hernández Carmen, 448. Hernández Casimiro, 449. Hernández Germán, 450. Eufraiso Hipólito, 451. García Aurora, 452. Hernández Juan, 453. Hernández Natalio, 454. Hernández García Bartolo, 455. Morales Luisa, 456. De la Cruz Urbana, 457. De la Cruz Natividad, 458. Velázquez Rosa, 459. Velázquez Aquino, 460. Magaña C. Jesús, 461. Magaña Morales Antonia, 462. Magaña Salvador Victor, 463. Valencia Romualda, 464. Félix Abelardo, 465. Félix Marcos, 466. Hernández V. Cristino, 467. Hernández V. Juana, 468. Hernández V. Cristino, 469. Ramos Lorenza, 470. García María, 471. García Gonzalo, 472. Sánchez Alberto, 473. Sánchez Fabiano, 474. Valencia Leonarda, 475. Salvador Rios Rosa, 476. De la Peña Guadalupe, 477. Margarita Morales, 478. García Francisca, 479. Adeline Salvador, 480. Celedonia Salvador, 481. García R. Matilde, 482. De la Cruz García Antonia, 483. Hernández Patricia, 484. Hernández Alberto, 485. Hernández Florentino, 486. Gerónimo Sánchez Manuela, 487. García S. Pablo, 488. García S. Alejandro, 489. Valencia Evalista Arias de García, 490. Arias Manuela, 491. García Arias Jesús, 492. Hernández Alicia, 493. Morales Cruz Rosario, 494. García Morales Julia, 495. García Morales Manuel, 496. García Cruz Jesús, 497. De la Cruz Alejandra, 498. Hernández Pérez Albino, 499. Morales Sánchez Feliciano, 500. Hernández García Nicolasa, 501. Altamirando Sánchez Demesia, 502. Morales Ovidio, 503. García Angélica. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 379578. 2.- 379579. 3.- 379580. 4.- 379582. 5.- 379586. 6.- 379590. 7.- 379591. 8.- 379592. 9.- 379593. 10.- 379594. 11.- 379596. 12.- 379597. 13.- 379599. 14.- 379600. 15.- 379601. 16.- 379602. 17.- 379603. 18.- 379604. 19.- 379606. 20.- 379609. 21.- 379612. 22.- 379613. 23.- 379615. 24.- 379617. 25.- 379618. 26.- 379619. 27.- 379621. 28.- 379625. 29.- 379626. 30.- 379627. 31.- 379631. 32.- 379632. 33.- 379633. 34.- 379636. 35.- 379638. 36.- 379641. 37.- 379639. 38.- 379640. 39.- 379642. 40.- 379643. 41.- 379648. 42.- 379649. 43.- 379651. 44.- 379653. 45.- 379654. 46.- 379655. 47.- 379656. 48.- 379657. 49.- 379663. 50.- 379664. 51.- 379667. 52.- 379669. 53.- 379668. 54.- 379671. 55.- 379673. 56.- 379674. 57.- 379675. 58.- 379679. 59.- 379682. 60.- 379683. 61.- 379685. 62.- 379686. 63.- 379687. 64.- 379688. 65.- 379691. 66.- 379693. 67.- 379694. 68.- 379695. 69.- 379696. 70.- 379697. 71.- 379698. 72.- 379700. 73.- 379701. 74.- 379704. 75.- 379705. 76.- 379709. 77.- 379710. 78.- 379711. 79.- 379712. 80.- 379713. 81.- 379716. 82.- 379717. 83.- 379718. 84.- 379720. 85.- 379721. 86.- 379722. 87.- 379723. 88.- 379724. 89.- 379725. 90.- 379726. 91.- 379729. 92.- 379730. 93.- 379733. 94.- 379734. 95.- 379735. 96.- 379738. 97.- 379739. 98.- 379741. 99.-

379742, 100. 379743, 101. 379746, 102. 379748, 103. 379749, 104. 379750, 105. 379751, 106. 379753, 107. 379755, 108. 379758, 109. 379760, 110. 379761, 111. 379764, 112. 379767, 113. 379769, 114. 379770, 115. 379771, 116. 379773, 117. 379774, 118. 379775, 119. 379777, 120. 379781, 121. 379782, 122. 379784, 123. 379785, 124. 379786, 125. 379789, 126. 379791, 127. 379792, 128. 379794, 129. 379796, 130. 379798, 131. 379802, 132. 379803, 133. 379804, 134. 379805, 135. 379806, 136. 379807, 137. 379808, 138. 379810, 139. 379811, 140. 379814, 141. 379816, 142. 379817, 143. 379818, 144. 379820, 145. 379821, 146. 379822, 147. 379823, 148. 379825, 149. 379828, 150. 379829, 151. 379831, 152. 379832, 153. 379837, 154. 379842, 155. 379848, 156. 379849, 157. 379850, 158. 379852, 159. 379854, 160. 379856, 161. 379858, 162. 379859, 163. 379860, 164. 379862, 165. 379863, 166. 379864, 167. 379866, 168. 379869, 169. 379870, 170. 379872, 171. 379874, 172. 379876, 173. 379879, 174. 379880, 175. 379883, 176. 379876, 177. 379887, 178. 379896, 179. 379892, 180. 379899, 181. 379901, 182. 379904, 183. 379906, 184. 379908, 185. 379910, 186. 379913, 187. 379915, 188. 379918, 189. 379921, 190. 379923, 191. 379925, 192. 379927, 193. 379928, 194. 379929, 195. 379936, 196. 379939, 197. 379940, 198. 379942, 199. 379943, 200. 379944, 201. 379947, 202. 379948, 203. 379949, 204. 379950, 205. 379952, 206. 379954, 207. 379956, 208. 379957, 209. 379960, 210. 379964, 211. 379966, 212. 379967, 213. 379969, 214. 379970, 215. 379971, 216. 379975, 217. 379976, 218. 379979, 219. 379981, 220. 379982, 221. 379983, 222. 379985, 223. 379989, 224. 379991, 225. 379993, 226. 379995, 227. 379996, 228. 379997, 229. 379999, 230. 380000, 231. 380002, 232. 380003, 233. 380004, 234. 380005, 235. 380007, 236. 380009, 237. 380010, 238. 380011, 239. 380015, 240. 380017, 241. 380021, 242. 1353458, 243. 1353461, 244. 1353463, 245. 1353465, 246. 1353471, 247. 1353474, 248. 1353475, 249. 1353476, 250. 1353477, 251. 1353480, 252. 1353481, 253. 1353482, 254. 379608, 255. 379611, 256. 379609, 257. 379602, 258. 379623, 259. 379670 y 260. 379751. En la inteligencia de que a algunas adjudicatarias no se les expedieron certificados de derechos agrarios.

TERCERO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por cumplir cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "José G. Asmitia, Tamulté de las Sabanas", del Municipio del Centro del Estado de Tabasco, a los CC. 1. Wilfrido Arias Valencia, 2. Evelio Arias, 3. María Teresa Arias Valencia, 4. María Bautista García, 5. Francisco Bautista Salvador, 6. Urbano de la Cruz Hipólito, 7. Faustino de la Cruz Morales, 8. Reyes de la Cruz Pérez, 9. Asunción de la Cruz Cruz, 10. Francisco de la Cruz de la Cruz, 11. Rolando Hernández de la Cruz, 12. Alejandra Salvador Salvador, 13. Fausto de la Cruz García, 14. Pérez García, 15. Alfonso Domínguez Hipólito, 16. Asunción Bautista Hernández, 17. Vicente Arias Hernández, 18. Aparicio García Hernández, 19. Aurora Hernández Arias, 20. José García Hipólito, 21. Fidel García García, 22. Francisco García Morales, 23. Saturnino García Valencia, 24. Nelly García Morales, 25. Consuelo Ramos García, 26. Julián García, 27. José García Hernández, 28. Herminio Hipólito Salvador, 29. Pastor García García, 30. Soledad Michel Pérez, 31. Amelia Hipólito, 32. Federico García, 33. Mamerto García, 34. Natividad García Valencia, 35. Pastor García Gerónimo, 36. Dominga García, 37. Reyes García Hernández, 38. Evangelina Salvador, 39. Mario García Hernández, 40. Emiliano Salvador Valencia, 41. Guillermina García Cruz, 42. Saúl García Hernández, 43. Hilar Pérez García, 44. José Morales Arias, 45. Juan García Salvador, 46. Francisco Sánchez Hernández, 47. Quijano García Salvador, 48. José García Salvador, 49. Juan García Salvador, 50. Francisco García V. 51. Julián Gerónimo, 52. Rafael Gerónimo, 53. Guillermina Gerónimo Sánchez, 54. Antonio Pérez Hernández, 55. Francisco Hernández, 56. Rubicel Hernández, 57. Adela Morales Gerónimo, 58. Ezequiel Hernández García, 59. Carolita Valencia Hernández, 60. Adán Hernández Arias, 61. Candelario Hernández García, 62. Alejandro Hernández Morales, 63. Pastor Hernández de la Cruz, 64. Asunción Hernández Salvador, 65. Juan Hernández García, 66. Natividad García Valencia, 67. Alejandro Hernández Pérez, 68. Isabel Pérez Valencia, 69. Leonardo Hernández, 70. Francisca Hernández Gerónimo, 71. Feliciano García Valencia, 72. Pastora Salvador Arias, 73. Jesús Hernández Morales, 74. Petrona Arias Salvador, 75. Natividad Hernández Velázquez, 76. Nicandro Hipólito Ramos, 77. Francisca Hernández, 78. Francisco Jiménez Hernández, 79. Manuel Magaña Morales, 80. Ramiro Magaña Gerónimo, 81. Rafael Magaña, 82. Marcos Magaña Morales, 83. Minerva Magaña Valencia, 84. Pedro Magaña de la Cruz, 85. Hernán Magaña Valencia, 86. José Magaña Hernández, 87. Oscar Velázquez Hernández, 88. Asunción Morales V. 89. Andrés Morales Pérez, 90. Salvador Morales, 91. Eusebia Morales, 92. Oscar Pérez Morales, 93. Martina Valencia, 94. Pastor Pérez Valencia, 95. Amelia Pérez Salvador, 96. Francisco Pérez, 97. Lucía Pérez, 98. Fernando Morales Hernández, 99. Julia Torres Valencia, 100. Antonio Morales Hernández, 101. Estorfo Pérez Valencia, 102. Víctor Pérez Salvador, 103. Odilia Morales Morales, 104. Guadalupe Salvador, 105. Sofía Valencia Valencia, 106. Manuel Ramos García, 107. Armando Pérez Hernández, 108. Idelfonso Salvador de la Cruz, 109. Rafael Salvador Valencia, 110. Urbano Salvador Arias, 111. Rosendo Salvador, 112. Ruperta Morales García, 113. Marcos Salvador Sánchez, 114. Clara Salvador Valencia, 115. Rubén Salvador García, 116. Victorina Hernández Valencia, 117. Alfonso Salvador Sánchez, 118. Dominga Hernández García, 119. Candelaria Hernández Salvador, 120. Honorio Salvador Valencia, 121. Leonardo Gerónimo Hernández, 122. José Manuel Sánchez Bautista, 123. Cipriano Sánchez Salvador, 124. Leonel Sánchez Morales, 125. Antonia Sánchez Hernández, 126. José Sánchez Hernández, 127. Rubén Valencia, 128. Fernando Valencia Hernández, 129. Emilio Valencia de la Cruz, 130. Aurora Gerónimo, 131. Isidro Valencia Gerónimo, 132. Adelina Valencia Morales, 133. Flavio Valencia Hernández, 134. Martha García García, 135. Fernando Valencia García, 136. Guadalupe Valencia Hipólito, 137. Alberto Valencia Salvador, 138. María Velázquez Sánchez, 139. Florinda Hipólito Jiménez, 140. Plácida Valencia Valencia, 141. Carmen Valencia García, 142. Agapito Valencia Velázquez, 143. Daniel Valencia Hernández, 144. Inocencio Velázquez García, 145. Susana Hernández Salvador, 146. Juan Velázquez Hernández, 147. Candelaria Bautista Salvador, 148. Dionicio Velázquez García, 149. Herlindo Velázquez García, 150. Florinda Salvador Sánchez, 151. Abel García Valencia, 152. Juana García Salvador, 153. Víctor García García, 154. Gregorio García Morales, 155. José de los Santos García Gerónimo, 156.

Manuel García Gerónimo, 157. León García Hernández, 158. Salvador García Sánchez, 159. Heligrafo García Hipólito, 160. Jaime García Valencia, 161. Venicio García Valencia, 162. Miguel García Valencia, 163. Manuel García de la Cruz, 164. Erico García García, 165. Gonzalo García Domínguez, 166. Antonio Velázquez García, 167. Saúl García Cruz, 168. Juvenito de la Cruz Hernández, 169. José Cruz, 170. Aurelia Gerónimo Valencia, 171. Adelfina García Cruz, 172. Alfonso Gerónimo Velázquez, 173. Ismael Gerónimo García, 174. Pedro Gerónimo, 175. Antonio Gerónimo García, 176. Alberto Hernández Hernández, 177. María Pérez Morales, 178. Alonso Hernández de la Cruz, 179. Hermelinda Hernández Hernández, 180. Ma. Esthela Velázquez Hernández, 181. José Hipólito Hernández, 182. Adolfo Hipólito Pérez, 183. Salomón Magaña Velázquez, 184. Julián Hernández García, 185. Efraín Morales García, 186. Carlos Hernández Hernández, 187. Cándido Pérez Hernández, 188. Rogelio Hernández Pérez, 189. Silveria García, 190. Salomón Pérez Morales, 191. Ismael Valencia Valencia, 192. Salomé Torres García, 193. Rosa María Hernández García, 194. Francisca Valencia de la Cruz, 195. Limbano Valencia García, 196. Emilio García Valencia, 197. Adelfina Valencia, 198. Manuela Jiménez Hernández, 199. Wenseslao Valencia García, 200. Juvenito Valencia Hernández, 201. Nicandro García Valencia, 202. Alfonso Valencia García, 203. Marcos Valencia, 204. Lauro Valencia, 205. Pascual Velázquez Ramos, 206. Joel Hernández Salvador, 207. Elisea Hernández de la Cruz, 208. Rómulo García Salvador, 209. Martín de la Cruz Hipólito, 210. Candelario de la Cruz Hernández, 211. Francisco Gerónimo García, 212. José García Hernández, 213. Dominga Hernández Hernández, 214. Enrique Hernández Salvador, 215. Adán Hernández Pérez, 216. Raúl Hernández Pérez, 217. Eneida Velázquez Valencia, 218. Honorio Valencia Hernández, 219. Mamerto Hernández, 220. Elisea Hernández Cruz, 221. Lorenzo Hipólito Hernández, 222. Bartolo Hernández García, 223. Tiburcio Hernández Hernández, 224. Isabel García de la Cruz, 225. Adela Hernández Arias, 226. Buenaventura Gallardo Valencia, 227. Pastor Magaña Cruz, 228. David Hernández Domínguez, 229. Bonifacio Bautista García, 230. Natividad Velázquez Ramos, 231. Roque García García, 232. María Esthela Salvador Arias, 233. Asunción Salvador Valencia, 234. Rosendo de la Peña Salvador, 235. Isabel Morales Gerónimo, 236. Felicitia García Romero, 237. Natividad Hernández Morales, 238. Ezequiel Salvador García, 239. Leonides Bautista Sánchez, 240. Agapito Salvador Salvador, 241. Hilda García Ramos, 242. Exinovel Hernández de la Cruz, 243. Porfiria García Sánchez, 244. Hermitania García Velázquez, 245. Nicandro Gerónimo Cruz, 246. Lilia Gerónimo Valencia, 247. Javier Hernández, 248. Víctor Manuel García Valencia, 249. José Salvador García, 250. Rosario Morales Cruz, 251. Juan Valencia Valencia, 252. Atilano Hernández Pérez, 253. Federico Morales Sánchez, 254. Pastor García Gerónimo, 255. Trinidad Gerónimo, 256. José Morales, 257. Emilia Hernández Valencia, 258. Julia Salvador García, 259. Ma. Esther Salvador Gerónimo, 260. Domingo Hernández Gerónimo, 261. Petrona Salvador Gerónimo, 262. Ma. Esther Hernández Cruz, 263. Isidora García Torres, 264. Lucía Valencia Hernández, 265. Juana Valencia, 266. Ceferino Valencia Hernández, 267. José Hernández Valencia, 268. Delfina Hipólito Hernández, 269. Ernesto Hernández, 270. Alberto Hernández Salvador, 271. Rogelia Morales Morales, 272. Isidro García Sánchez, 273. Sofía de la Cruz Hernández, 274. Manuel Salvador Hernández, 275. Francisca Sánchez Salvador, 276. Constanza García Salvador, 277. Valentín Salvador Hernández, 278. Carmen de la Cruz Hernández, 279. Feliciano García Sánchez, 280. Rafael Velázquez, 281. Isidra García, 282. Candelaria Vázquez García, 283. Capistrán Velázquez, 284. Petrona García Martínez, 285. Juana Arias Valencia, 286. Ramiro García Magaña, 287. Alejandro Hernández García, 288. Félix Hernández Valencia, 289. Lauro Morales Hernández, 290. Rafael Valencia Valencia, 291. José Salvador García, 292. Rubicel Salvador García, 293. Arcadio García Salvador, 294. Antonio García García, 295. Francisco Valencia Hernández, 296. Pastor Hernández Salvador, 297. José García Valencia, 298. Antonio García García, 299. Juan García Salvador, 300. Erasmo Valencia Valencia, 301. Adán Valencia Magaña, 302. Raúl Hernández Velázquez, 303. Francisco García García, 304. Jesús García Hipólito, 305. Mauro Morales Hernández, 306. Julio César de la Cruz, 307. Juan Morales Hernández, 308. Elías Morales Pérez, 309. Filiberto Hernández Velázquez, 310. Ma. Dolores Sánchez, 311. Isabel Gerónimo Sánchez. Consecuentemente expidase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a las 55 unidades de dotación restantes el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente, para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "José G. Asmitia, Tamulté de las Sabanas" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 676

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

CUNDUCAN, TAB., A 17 DE MAYO DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 249/989, relativo al Juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARCELO GUZMAN ALARCON, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda: 1o.- Se tiene por presentado al C. MARCELO GUZMAN ALARCON, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Juárez Esquina con Ruiz Cortines número 161 de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba la Licenciada MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, con Cédula Profesional número 1263956 por medio del cual y en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Madero sin número de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 35 Metros con JULIAN MARTINEZ ZAPATA, al Sur, 36.50 Centímetros con IDELFONSO HERNANDEZ LOPEZ, al Este, 15 Metros con 50 Centímetros con la Calle Francisco I. Madero, al Oeste, 14 Metros con Cuarenta y Cinco Centímetros más 3 Metros con 50 Centímetros con el Río Cunduacán, con apoyo en los artículos 790, 794, 795, 798, 102, 1156, 1157 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 904 Fracción II, 905, 906, 907, 870 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorgueséle la intervención

que por Ley le corresponde.- 2o.- Expidasele al interesado los edictos correspondientes, que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, testigos que se le reducen a tres por economía procesal, diligencia que deberá desahogarse con citación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a quien se le girará el exhorto correspondiente para que sea notificado en su momento procesal oportuno, así como también deberá comparecer a dicha diligencia los interesados y la Representación Social.- 3o.- Désele vista con el presente acuerdo al C. Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, para los efectos de que en el término de cinco días manifieste lo que a sus derechos convenga.- Notifiquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días, expido los presentes edictos a los diecisiete días, del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.....

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2-3

No. 679

JUICIO SUMARIO DE RECUPERACION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

CUNDUACAN, TAB., A 11 DE MAYO DE 1989.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 211/989, relativo al Juicio SUMARIO DE RECUPERACION DE MENOR, promovido por ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, en contra del C. CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. ESMERALDA ZENTELLA GOMEZ, con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 739 de la Calle Hidalgo de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba en el citado domicilio al C. Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, con Cédula Profesional Federal número 234318; por medio del cual en la Vía Sumaria Civil viene a demandar al señor CARLOS ARMANDO VAZQUEZ CHABLE, de quien desconozco su domicilio y que por lo mismo debe ser emplazado conforme lo señala el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y quien le demanda la recuperación y entrega material de su menor hijo JOSE GUADALUPE VAZQUEZ ZENTELLA, así como el pago de los gastos, daños y perjuicios, que se originen con la radicación de éste Juicio; con apoyo en los Artículos 340, 352, 353, 380, 415 párrafo II 421, 422 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 142, 143, 155 Fracción IX, 405 Fracción VIII, 407, 408 y demás relativos y apli-

cables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmesele expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.- Con apoyo en el artículo 121 Fracción II expidanse los edictos correspondientes a la parte actora para que sean publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que el demandando resulta ser de domicilio ignorado, haciéndosele saber que debe presentarse el citado, dentro de un término que no bajara de quince ni excedera de sesenta días, término que empezará a contar a partir del día siguiente de que sea publicado por última vez el edicto que se expide. Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles....."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
C. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA.

1-2-3

No. 680

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor CAYETANO DE LA CRUZ LOPEZ, promovió en Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 206/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha quince de mayo del presente año, respecto al Predio Urbano, ubicado en la Asera Este, de la Calle I. Ramírez de ésta Ciudad, con superficie de 1,871.00 M2., UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 87.00 Mts., con SANTIAGO RAMON LOPEZ, al Sur, en 90.00 Mts., con JOSE SANCHEZ, al Este, en 22.30 Mts., con JORGE CHAN M., y al Oeste, en 20.00 Mts., con Calle I. Ramírez,-----

Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Nacajuca, Tabasco, mayo veintidós de mil novecientos ochenta y nueve,-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUD. DE LA MESA CIVIL
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el

1-2-3

No. 681

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor AMADOR TARACENA DE LA CRUZ, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 221/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, respecto al predio sub-urbano, ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 47.00 metros con OSCAR TORRES RAMIREZ, al Sur, 47.00 metros con Escuela Primaria José María Morelos, al Este, 9.00 metros con calle sin nombre, y al Oeste, 9.00 metros, con calle sin nombre,-----

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Jalpa de Méndez, Tabasco.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado,

1-2-3

No. 682

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora MARIA ASUNCION TRIANO DE LA CRUZ, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 222/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, hoy Avenida "Carlos A. Madrazo" con superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, tres, medidas 22.00, 19.20 y 26.40 metros con Carmela de la Cruz, Andrés Vasconcelos, servidumbre de paso y posteriormente Amado Aguirre, Sur, tres medidas, 35.10, 3.00, y 31.00 metros con María Concepción Castellanos, servidumbre de paso que conduce a la propiedad de ésta colindante, y posteriormente con Esteban Madrigal V. Este, tres medidas, 24.00, 18.00 y 35.50 metros con Amado Aguirre, Roberto Arias y Av. "Carlos A. Madrazo" y al Oeste, tres medidas 41.00, 18.00 y 37.70 metros con María Concepción Castellanos y Pablo Almeida H.,-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, Jalpa de Méndez, Tabasco.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-2-3

No. 685

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.****C. Aurora María Méndez Fócil,
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 56/989, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. DOMINGO ALVAREZ PRIEGO, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Vistos: la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO: Por presentado el C. DOMINGO ALVAREZ PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la señora AURORA MARIA MENDEZ FOCIL, de quien se ignora su domicilio y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que ocasione este Juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada por duplicado, registrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO: Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad, que la demandada, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo se-

ñalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.- TERCERO: Se tiene como su domicilio del promovente, el que señala en su escrito de demanda y respecto a la autorización del Licenciado José Jesús Pascual Falcón, para que oiga notificaciones y las reciba en su nombre, no ha lugar a acordar de conformidad hasta que esa persona acredite ante este Tribunal tener Título de Licenciado en Derecho o contar con la Autorización de la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la Abogacía, según lo previenen los artículos 5o., 23, 26 y 27 de la Ley de Profesiones. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe....." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-23

No. 688

DIVORCIO NECESARIO**C. SOILO ELIAS RUIZ PEREGRINO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 129/989 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por FELICIANA MENDOZA LEON con fecha ocho de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Visto los escritos que da cuenta la Secretaría se acuerda: PRIMERO Como lo pide FELICIANA MENDOZA LEON con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 618, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía, en que ha incurrido ZOILO ELIAS RUIZ PEREGRINO, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por FELICIANA MENDOZA LEON, en el término concedido para ello teniéndosele por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- Por lo tanto se abre el JUICIO A PRUEBA por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común a las partes, se tiene ofreciendo

en tiempo pruebas la actora FELICIANA MENDOZA LEON, misma que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase, así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, quién certifica y da fe"-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, publíquese por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de mayo del año, de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. CARLOS EDEN RAMIREZ C.

1-2

No. 687

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 001/987, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ALMICAR, ROMELIA y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VAZQUEZ PEREZ, promovido por MATILDE GIL MADRIGAL, con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó acuerdo que a la letra dice:-----

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -----"

Con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se recibió en este Juzgado, la denuncia del intestado a bienes de los extintos ALMICAR, ROMELIA, y MARIA DEL REFUGIO de apellidos VAZQUEZ PEREZ, denunciado por la señora MATILDE GIL MADRIGAL, el cual se radicó con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con el número 001/987, en el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Como en la especie plantea la Sucesión de colaterales con relación a la extinta MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la autora de los bienes, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman

la herencia y llamando los que se crean con igual derecho, para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días mismo que empezará a correr al siguiente en que se haga la última publicación; así también se publiquen los edictos dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad.- Notifíquese personalmente, cúmplase.----- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por dos veces de diez en diez días, expedido el presente edicto constante de una foja útil a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

1-2
(10-10)

No. 675

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ROMANA MAGAÑA VDA. DE HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Francisco I. Madero No. 104 de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 440.96 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 21.25 Mts., con Omar Arce Gamboa.
Al Sur, 24.45 Mts., con Ramón Fernández García.
Al Este, 20.00 Mts., con Ceferino Contreras Díaz.
Al Oeste, 17.10 Mts., con Calle Francisco I. Madero.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 672

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

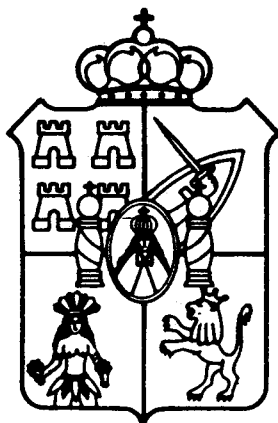
La C. MARIA DEL CARMEN RAMON DE RAMON, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 181/989, ordenando la C. JUEZ LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO su publicación por Edicto y Aviso por auto de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve, con el objeto de acreditar la posesión sobre el predio Sub-Urbano ubicado en la calle Amado Nervo interior de la Villa de Macultepec perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 733.33 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 11.00 M2., con el Sr. EUGENIO RAMON ORTIZ, Al Sur, 11.00m2, con el Sr. LUIS RAMON GARCIA, Al Este, 64.00 m2., con el Sr. GALASION RAMON RAMON y Al Oeste, 64.00 m2., con la Sra. MA. DOLORES RAMON DE AVALOS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.